



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Getxo

Convocatoria y bases reguladoras del programa municipal de ayudas dirigidas a las empresas para promover la generación de empleo en el Término Municipal de Getxo en el año 2019, enmarcadas en la convocatoria de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo de ayudas para acciones locales de promoción de empleo («Boletín Oficial del País Vasco», de 25 de marzo de 2019, número 58).

El Ayuntamiento de Getxo tiene como objetivo prioritario el impulso del desarrollo local mediante la promoción de la actividad económica. Para ello, Getxolan, Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, cuya misión es «Promover el desarrollo local y el crecimiento sostenible de Getxo a través de la innovación, el conocimiento y el trabajo en red», desarrolla acciones dirigidas a favorecer las oportunidades de empleo, la creación, crecimiento y mejora del tejido empresarial y la dinamización de la vida en el municipio, a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y de las oportunidades externas.

El Ayuntamiento de Getxo considera necesario llevar a cabo acciones que estimulen la contratación de personas desempleadas con la concesión de ayudas económicas a las empresas del municipio.

Estas ayudas están promovidas por el Ayuntamiento de Getxo, y financiadas por Lanbide-SVE en base a la Resolución de 28 de febrero de 2019, publicada en el «BOPV» 25 de marzo de 2019, número 58, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para el ejercicio 2019.

Las presentes bases regulan el marco general de estas subvenciones.

0. Normativa reguladora

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones («BOE» 25 de julio de 2006).
- Resolución del Director General de Lanbide-SVE de 28 de febrero de 2019 sobre la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción del Empleo («BOPV» 25 de marzo de 2019).
- El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679).
- Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.
- La Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas para la contratación laboral, por una duración igual o superior a 3 meses y en régimen general de la Seguridad Social, de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.

Se consideran contratos objeto de estas ayudas los iniciados entre el 26 de marzo y el 31 de diciembre de 2019.

La duración mínima de los contratos será de 3 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje. La jornada de trabajo deberá ser completa.

Al menos un 40% de los contratos deberá ser dirigido a mujeres.



2. Requisitos de las personas a contratar

Las personas a contratar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Getxo en el momento de la contratación y con una antigüedad anterior al 1 de enero de 2019.
- Ser persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo.
- No mantener relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ni formar parte de la misma unidad convivencial con la persona titular o socios/as mayoritarios ni con los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria. A estos efectos, se entiende por socio/a mayoritario el/la socio/a accionista o partícipe que, por poseer más de un 10% del capital social, ostenta una posición de real predominio en la formación de la voluntad social.
- No será objeto de subvención la contratación por la misma empresa de un/a mismo/a trabajador/a, si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

3. Beneficiarias

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en estas bases las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada (empresas, comercios, profesionales, asociaciones...), con independencia de su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores/as por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en Getxo.

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los Centros Especiales de Empleo.

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a quien sea partícipe en la entidad.

3.2. Las entidades beneficiarias, para poder acceder a estas ayudas, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Que contraten y den de alta en el régimen general de la Seguridad Social a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.
- Que las empresas o entidades no sean dependientes o estén societariamente vinculadas o participadas en un 25% o más a administraciones, entes u organismos públicos.
- Que la contratación o contrataciones objeto de estas ayudas, suponga un incremento neto de la plantilla de la empresa o entidad beneficiaria, respecto a la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratadas.

Para el cálculo del incremento neto de plantilla se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores/as de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta los tres meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos «Informes de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta» emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de



la contratación para la que se pide subvención y un informe de vida laboral de la empresa del día de la contratación.

- *Ejemplo:* Los informes a entregar para la verificación del incremento neto de plantilla de un contrato que se realice el 15 de agosto de 2019 serían los siguientes:
 - Informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta del periodo 15 de mayo de 2019 al 14 de agosto de 2019.
 - Informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta del periodo 15 de agosto de 2019 al 15 de agosto de 2019 e informe de vida laboral de la empresa del 15 de agosto de 2019.
- Quedan excluidas las contrataciones laborales de personas por cuya contratación ya se hubiese recibido ayuda en la misma empresa, en las 3 convocatorias anteriores.
- El Ayuntamiento de Getxo comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con dicha entidad.

4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva indicada en el apartado 5 de las presentes bases se podrá presentar tanto de forma presencial como por vía telemática.

Presencial

Podrá ser presentada indistintamente, en cualquiera de las siguientes dependencias municipales (OACs):

- Oficina de Atención Ciudadana sita en la calle Torrene, 3.
- Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de la calle Fueros, 1.
- Oficina de Atención Ciudadana de Andra Mari. Sita en la calle Benturillena, 17 (entrada por el lateral de la antigua Clínica Borreguero).
- Oficina de Atención Ciudadana de Romo-Las Arenas, en la calle Las Mercedes, 13 (Junto a Getxo Elkartegia)

Para consultar horarios <http://www.getxo.eus/es/ayuntamiento/oficinas-municipales>

Vía telemática

A través de la página Web del Ayuntamiento de Getxo www.getxo.eus. Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos. Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción «Solicitud Ayudas al empleo Getxo 2019» rellenar los datos, adjuntar la documentación requerida y enviar solicitud.

La presentación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier consulta podrá realizarse en el teléfono de Getxolan (Servicio de promoción económica el Ayuntamiento de Getxo) 944 660 140 o formularse vía email, remitiendo la misma a getxolan@getxo.eus

Tanto las presentes bases como los impresos de solicitud, se podrán consultar en la página www.getxo.eus/getxolan

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación oficial de las bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» considerando el siguiente plazo:

- Se realizará una única convocatoria con 1 plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación oficial de las bases en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 7 de febrero de 2020.

En ella tendrán cabida todos los contratos iniciados entre el 26 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases.



— Serán objeto de una única resolución las solicitudes recibidas conforme al procedimiento de concesión que se regula en el apartado 7.

La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

5. Documentación a presentar en el acto de solicitud de la ayuda

La documentación obligatoria a presentar por la empresa o entidad en el acto de solicitud de la ayuda en el plazo arriba indicado, será la siguiente:

1. *Modelo Normalizado de Solicitud de la subvención. Anexo I (páginas 1 a 5)*

Página 1.— Solicitud.

Página 2.— Información relativa a la empresa o entidad.

Página 3.— Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda).

Página 4.— Declaración jurada. Se trata de una declaración única que engloba varias cuestiones. Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

Página 5.— Información relativa a los datos de contratación.

2. *Documentación referente a la empresa o entidad*

- a) En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) En el caso de personas jurídicas y entidades: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante.
- c) En el caso de personas jurídicas y entidades, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- d) En el caso de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- e) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.
- f) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- g) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

3. *Documentación referente a la contratación*

- a) Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste duración y jornada laboral.
- b) Copia del alta de la persona contratada en el régimen general de la seguridad social.
- c) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los tres meses anteriores al día de la contratación. (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en el apartado 3.2).
- d) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social del día de la contratación (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en el apartado 3.2).



- e) Informe de vida laboral de la empresa emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.
4. *Documentación referente a la persona contratada*
- a) Copia de DNI de la persona sujeto del contrato.
 - b) Documento que acredite la inscripción en Lanbide de la persona contratada emitida por un Servicio Público de Empleo (Informe de periodos de inscripción).
 - c) Informe actualizado de vida laboral de la persona contratada emitido por la Seguridad Social con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención (Esta información tiene como objeto comprobar que la persona contratada se encontraba en desempleo).
 - d) Si la persona sujeto del contrato pertenece al colectivo:
 - a. Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI, Documento emitido por Lanbide que lo certifique.

6. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud o justificación de subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

7. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se concederán las ayudas en régimen de libre concurrencia de acuerdo a los requerimientos establecidos en las presentes bases, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Se realizará una única convocatoria con 1 plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación oficial de las bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 7 de febrero de 2020. Tendrán cabida todos los contratos iniciados entre el 26 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por orden de presentación de la solicitud, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo y siempre que se cumpla que al menos un 40% de los contratos subvencionados sean realizados a mujeres y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo.

8. Cuantía de la ayuda

Se establece una ayuda a fondo perdido del siguiente importe, en función del período de contratación:

- 8.1. Ayuda máxima de 3.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo generado a jornada completa de 3 meses de duración.

Esta cantidad se incrementará hasta 4.500 euros en caso de que se contrate a personas pertenecientes a los colectivos de: Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI, menores de 35 años, personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días) y personas mayores de 55 años.
- 8.2. Ayuda máxima de 6.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo generado a jornada completa de una duración igual o superior a 6 meses.



Esta cantidad se incrementará hasta 9.000 euros en caso de que se contrate a personas pertenecientes a los colectivos de: Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI, menores de 35 años, personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días) y personas mayores de 55 años.

- 8.3. A los contratos de duración superior a tres meses e inferior a seis meses les corresponderá una ayuda máxima proporcional al tiempo de duración del contrato.
- La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa. Cuando se contrate a personas pertenecientes a los colectivos señalados anteriormente la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes salariales y de seguridad social incluida las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.
 - No se subvencionarán contratos con jornadas a tiempo parciales, ni contratos para la formación y el aprendizaje.
 - A efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial sea como mínimo de 3 meses.
 - Se establece un límite máximo de 2 contratos a subvencionar por empresa. Para empresas que sólo tengan 2 o menos trabajadores/as (incluyendo personal autónomo) a la fecha de publicación de esta convocatoria o previo a la realización del primer contrato a subvencionar, se establece un límite máximo de 1 contrato a subvencionar.
 - En ningún caso serán subvencionables los costes salariales posteriores al 30 de junio del año 2020.

9. Recursos económicos

Los fondos que componen estas ayudas tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año 2019 del Ayuntamiento de Getxo para el presente objetivo, destinando a los mismos 239.479,31 euros.

Estas ayudas están cofinanciadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al amparo de la convocatoria de Ayudas para Acciones locales de promoción de empleo («BOPV» 25 de marzo de 2019, número 58) por Resolución del Director General de Lanbide, Servicio Vasco de Empleo de 28 de febrero de 2019.

10. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por administraciones o entidades públicas y privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social (siempre que no supere el coste).

11. Tramitación y resolución

11.1. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases será el Departamento de Getxolan, Servicios de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Getxo, a quien corresponderá el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

11.2. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior. No obstante, competirá al Alcalde, a propuesta del referido órgano, la resolución de subvenciones de cuantía no superior a 30.000 euros, en virtud de lo dispuesto en Decreto de Alcaldía 2985/2019, de 15 de junio.



La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, por el órgano colegiado creado mediante el Decreto de Alcaldía 3235/2019, de 26 de junio, a través del órgano instructor según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11.3. El plazo máximo para dictar resolución será de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes previsto en el artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (RD887/2006 de 21 de julio) para los casos de renuncia expresa de algún beneficiario. A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases.

12. Abono de la subvención

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

1. El 70% tras la resolución de ayudas concedidas por parte del órgano competente.
2. El 30% restante se abonará cuando se acredite el efectivo cumplimiento de las condiciones de contratación reguladas en estas bases, mediante la justificación señalada en el apartado 16.

13. Inspección

Getxolan, Servicios de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Getxo, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

14. Alteración de las condiciones de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos el órgano competente dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las empresas, profesionales y entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
 - b) Cumplir el objeto de esta ayuda, indicado en el apartado 1.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Getxo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- e) Comunicar al Ayuntamiento de Getxo la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca.
 - f) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
 - g) Facilitar a Getxolan, Servicios de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Getxo, cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas con carácter específico:

- a) Garantizar que la contratación o contrataciones objeto de estas ayudas, suponga un incremento neto de la plantilla de la empresa o entidad beneficiaria, respecto a la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratadas.
- b) Mantener la estabilidad laboral del trabajador/a durante el periodo establecido en la solicitud de ayuda.

En caso de suspensión o extinción del contrato, las siguientes razones no podrán ser imputables a la empresa o entidad contratante.

— Se entienden como razones no imputables a la empresa las recogidas en los apartados 1.d) y 1.e) del artículo 49, y las recogidas en los artículos 40, 45 (a excepción de los apartados 1.a) y 1.b), 52 y 54 del Estatuto de los trabajadores (en estos dos últimos casos siempre que el trabajador/a no recurra la extinción del contrato, o, en caso contrario, ésta sea declarada procedente por la autoridad competente).

— Tampoco se entenderá como causa imputable a la empresa la baja del/a trabajador/a por no superar el periodo de prueba.

De esta forma, si las causas de suspensión y/o extinción son imputables a la persona contratada o se producen por no superar el periodo de prueba, la persona deberá ser sustituida (el plazo máximo para la sustitución será de 21 días naturales) por un o una nueva trabajadora que responda a lo establecido en el apartado 2; esta contratación deberá realizarse por un período que sumado al período de contratación de la persona que inició la subvención alcance el plazo que determinó el importe de la subvención, según lo establecido en el apartado 8. En dichos supuestos la ayuda económica no superará el importe de la subvención concedida inicialmente conforme a lo establecido en el apartado 8 de estas bases. En caso de no poder cumplir con el plazo que determinó el importe de la subvención, se realizará una prorrata del periodo real de contratación.

Si la persona contratada no es sustituida en el plazo máximo de 21 días naturales, la empresa deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo del contrato que quede sin cumplir.

Si las razones de la extinción del contrato fueran imputables a la empresa, ésta deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida.

16. Justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones concedidas se deberá realizar en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionado y para ello deberá entregarse la siguiente documentación:

- a) Anexo II cumplimentado.
- b) Documentación referente a:
 - Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda y justificante bancario del cobro de las mismas (o nómina firmada por ambas partes).



- Recibo liquidación de cotización (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) y sus justificantes de pago.
- Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- Declaración jurada (Página 4 del Modelo Normalizado de Solicitud).

17. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/ as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

18. Publicidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán enviadas a la BDNS conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, las mismas serán objeto de publicidad en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

19. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 24 de enero de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

20. Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Getxo, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y hasta la adaptación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal a la nueva normativa europea, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión de las ayudas para acciones locales de promoción de empleo, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

21. Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1998 de 20 de



febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco y la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la cual se aprobó la convocatoria de subvenciones para Acciones Locales de Promoción de Empleo (publicada en el «BOPV» 25 de marzo de 2019, número 58).

En Getxo, a 10 de septiembre de 2019.—El Concejal de Promoción Económica y Urbanismo, Iñigo Urkitza Yañez

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2019, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE-SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO («BOPV» 25 DE MARZO DE 2019)****Información relativa a la empresa o entidad**

Nombre y apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Domicilio social de la empresa o entidad

Calle y n.º:		
Municipio:	CP:	Teléfono:
E-mail:	Fax:	http://

Dirección completa a efectos de Notificaciones (cumplimentar sólo en caso de ser distinta a la anterior)

Nombre :		
Calle y n.º:	Municipio:	CP:
E-mail:	Teléfono:	Fax:

Actividad de la empresa

I.A.E. principal:	Descripción:
Fecha de alta:	



	<p>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2019, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE-SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO («BOPV» 25 DE MARZO DE 2019)</p>
---	--

Documento de alta de terceros

Nombre y apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Solicita que se abone la subvención en la siguiente cuenta corriente-ahorro

Nombre y apellidos del titular de la cuenta:
Banco o caja:
Sucursal:

IBAN		Cod. entidad	Cod. sucursal	D.C.	N.º cuenta corriente/ahorro																	
E	S																					

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En Getxo, a ... de de 201...
Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

Firma y sello de la Entidad Bancaria



	CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2019, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE-SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO («BOPV» 25 DE MARZO DE 2019)
---	---

Declaración jurada

Nombre y apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Realiza la siguiente declaración jurada (poner X)

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria correspondiente al programa municipal de ayudas dirigidas a las empresas para promover la generación de empleo en el término municipal de Getxo en el año 2019, enmarcadas en la convocatoria de Lanbide-SVE de ayudas para acciones locales de promoción de empleo («BOPV» 25 de marzo de 2019).
- Que la persona titular o socios/as mayoritarios y los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria no mantienen relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ni forman una unidad convivencial con la persona sujeto de la contratación a subvencionar.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- No tener contraída ninguna deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo. El Ayuntamiento lo verificará de oficio.
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, **NO** ha solicitado o recibido ayudas para esta misma contratación o cualquier otro tipo de subvención o ayuda por el mismo concepto y finalidad otorgada por administraciones o entidades públicas y privadas.
- Asimismo, se compromete a informar por escrito a este organismo de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para esta misma contratación.
- Autoriza al Ayuntamiento de Getxo la verificación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria con el Ayuntamiento de Getxo, con Hacienda Foral y Tesorería General de la Seguridad Social cuando estas entidades lo permitan.

Y para que conste donde proceda, lo firma.

En Getxo, a ... de de 201...

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad



 <p>Getxo bizi eguzia Ekonomia - Sustainera Promoción económica</p>	<p>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2019, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE-SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO («BOPV» 25 DE MARZO DE 2019)</p>
---	--

Datos de la contratación

(Presentar tantas copias de esta página como número de contratos solicitados)

Nombre y apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Información relativa a la persona contratada

Nombre y apellidos:	
DNI/NIF:	Fecha nacimiento:
Dirección:	Municipio y Código Postal:
Puesto:	
Fecha inicio contrato:	Fecha fin contrato:
Tipo de contrato por el que se pide la subvención: <input type="checkbox"/> 3 meses <input type="checkbox"/> 6 meses <input type="checkbox"/> Entre 3 y 6 meses	Coste mensual estimado (con S.S.e indemnizaciones)
Convenio de aplicación:	
Persona perteneciente al siguiente colectivo:	
<input type="checkbox"/> Mujer desempleada <input type="checkbox"/> Titular o beneficiario/a de RGI <input type="checkbox"/> <35 años <input type="checkbox"/> Desempleado/a de larga duración <input type="checkbox"/> >55 años <input type="checkbox"/> Ninguno de los anteriores	
En Getxo, a ... de de 201...	
Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad	

La persona cuyos datos de contratación se indican autoriza al Ayuntamiento de Getxo a solicitar sus datos de empronamiento y al tratamiento de los mismos a efectos exclusivos de estas ayudas a la contratación.

Firma de la persona contratada



	CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2019, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE-SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO («BOPV» 25 DE MARZO DE 2019)
---	---

**ANEXO II
JUSTIFICACIÓN FINAL (SÓLO PRESENTAR EN LA JUSTIFICACIÓN)**

(Presentar tantas copias de esta página como número de contratos solicitados)

Nombre y apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Datos de la contratación

Nombre y apellidos de la persona contratada:		
Fecha inicio contrato:	Fecha fin contrato:	% jornada:
Coste Total Contrato (Máximo 6 meses):		

Nominas	
Mes	Importe (Total devengado)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
Total	

Seguros sociales cargo empresa			
Mes	Base Contingencias		Bonificaciones
	% Tipo cotización	Cuota cargo empresa	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
Total			

Y para que conste donde proceda, lo firma.

En Getxo, a ... de de 201...

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2019, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE-SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO («BOPV» 25 DE MARZO DE 2019)****DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA O ENTIDAD EN EL ACTO DE SOLICITUD DE LA AYUDA****1. Modelo Normalizado de Solicitud de la subvención. Anexo I (páginas 1 a 5)**

Página 1. — Solicitud.

Página 2. — Información relativa a la empresa o entidad.

Página 3. — Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda).

Página 4. — Declaración jurada. Se trata de una declaración única que engloba varias cuestiones. Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

Página 5. — Información relativa a los datos de contratación.

2. Documentación referente a la empresa o entidad

- a) En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) En el caso de personas jurídicas y entidades: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante.
- c) En el caso de personas jurídicas y entidades, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- d) En el caso de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- e) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.
- f) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- g) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

3. Documentación referente a la contratación

- a) Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste duración y jornada laboral.
- b) Copia del alta de la persona contratada en el régimen general de la seguridad social.
- c) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los tres meses anteriores al día de la contratación. (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en el apartado 3.2).
- d) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social del día de la contratación (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en el apartado 3.2).
- e) Informe de vida laboral de la empresa emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2019, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE-SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO («BOPV» 25 DE MARZO DE 2019)****4. Documentación referente a la persona contratada**

- a) Copia de DNI de la persona sujeto del contrato.
- b) Documento que acredite la inscripción en Lanbide de la persona contratada emitida por un Servicio Público de Empleo (Informe de periodos de inscripción).
- c) Informe actualizado de vida laboral de la persona contratada emitido por la Seguridad Social con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención (Esta información tiene como objeto comprobar que la persona contratada se encontraba en desempleo).
- d) Si la persona sujeto del contrato pertenece al colectivo:
 - a. Perceptores/as titulares o beneficiarios de RGI, Documento emitido por Lanbide que lo certifique.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO FINAL DEL 30%
(SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FINALIZACIÓN
DEL PERIODO SUBVENCIONADO)**

1. Anexo II cumplimentado**2. Documentación referente a**

- a) Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda y justificante bancario del cobro de las mismas (o nómina firmada por ambas partes).
- b) Recibo liquidación de cotización (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) y sus justificantes de pago.
- c) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- d) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- e) Declaración jurada (Página 4 del Modelo Normalizado de Solicitud).